“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

**EL DIRECTOR DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en los artículos 2 y 9 del Decreto 3572 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1299 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, debe integrarse un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo, así como la articulación con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno; permitiendo así, el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el Decreto 1499 de 2017, reglamentó lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, en el entendido de establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.2 ibidem indica la definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como aquel “marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017, define el Sistema de Gestión como “el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales y en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que, a su vez, el artículo 2.2.22.2.1 Decreto 1499 de 2017 señala que las políticas de gestión y desempeño institucional formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública se denominarán “Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”, y comprenderá, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora normativa (adicionado por el Decreto 1299 de 2018, art. [2](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87621#2))
18. Gestión de la Información Estadística (adicionado por el Art. [1](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110634#1) del Decreto 454 de 2020)
19. Compras y contratación pública (adicionado por el Art. 1 del Decreto 742 de 2021)

Que el artículo 2.2.22.1.5. del Decreto 1499 de 2017 estableció que el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.22.3.12. ibídem estableció que las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI se efectúa a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según lo dispuesto en los artículos 2.2.23.2 y 2.2.22.3.5. del Decreto 1499 de 2017, , el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Qué por medio de la Ley 594 de 2000 se dictó la Ley General de Archivos y otras disposiciones y el Decreto 1080 de 2015 dispone en el Titulo II Patrimonio archivístico el capítulo I el sistema nacional de archivos.

Qué el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, para lo cual estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Qué la [Resolución 0312 de 2019](https://safetya.co/normatividad/resolucion-0312-de-2019/)expedida por el Ministerio del Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Qué el Decreto 1743 de 2016 reglamentó el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Título 3 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística.

Qué mediante la Resolución 2222 de 2018 expedida por el Departamento Nacional de Estadística - se establece el Marco Geo estadístico Nacional (MGN).

Que la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 155 modifica el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, relacionado con la creación del Sistema Estadístico Nacional-SEN; señala que el DANE como ente rector, coordinador y regulador del SEN, establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional y otros actos administrativos proferidos por el DANE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para los miembros del SEN.

Qué a través del Decreto 2404 de 2019 “por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el título 3 de la parte 2° del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística”, se establece:

1. En su artículo 2.2.3.2.8, que el DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística-PECE, en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE;
2. En su artículo 2.2.3.2.9, los costos de la evaluación para la calidad estadística
3. En su artículo 2.2.3.1.3, define la certificación de calidad estadística, como el cumplimiento satisfactorio de los criterios establecidos para proceso estadístico y sus resultados a partir de una evaluación de tercera parte, transparente, objetiva e imparcial.

Que, como consecuencia de lo anterior, la entidad expidió la Resolución 0361 del 09 de octubre de 2019 por medio de la cual se adopta la nueva versión del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y se actualiza la conformación del comité institucional de gestión y desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, así mismo, con la Resolución No. 0186 del 16 de junio de 2020 modificó parcialmente la resolución 0361 del 09 de octubre de 2019 y adoptó otras disposiciones.

Que en virtud a los compromisos establecidos en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el día 19 de marzo de 2021, así como los planes de mejoramiento de MIPG y SGA vigentes, se hizo necesario revisar la Resolución 0361 de 2019 "Por la cual se adopta la nueva versión del MIPG y se actualiza la conformación del CIGD de Parques Nacionales Naturales de Colombia" , y por ende, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá absorber los siguientes comités:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL COMITÉ** | **SOPORTE NORMATIVO** |
| Comité de Archivo y Correspondencia | Resoluciones 121 de 2011 y 194 de 2016 |
| Comité Institucional de Desarrollo Administrativo | Resolución 384 de 2013 |
| Comité de bajas  | Resolución 114 de 2015 |
| Comité Administrativo y Financiero de la Direcciones Territoriales | Resolución 279 de 2013 |
| Comité territorial y local | Resolución 327 de 2019 |
| Comité de Cooperación no Oficial de Parques Naturales Nacionales de Colombia | Resolución No. 0339 de 2013 |

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG como el Sistema de Gestión Integrado y actualizar la conformación y funcionamiento del Comité institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Qué en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **Objeto.** Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG como el Sistema de Gestión Integrado y actualizar la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO**. El Sistema de Gestión Integrado –SGI de Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por los subsistemas de: gestión de la calidad, control interno, gestión ambiental, gestión documental y archivo, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y gestión de la información estadística, los cuales deben cumplir con los lineamientos definidos en las políticas de gestión y desempeño institucional y el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.**Conforme a las dimensiones y políticas institucionales de gestión y desempeño, y las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, corresponde a todos los procesos participar en la implementación y operación de acuerdo con la siguiente asignación, y para lo cual se definen líderes, bajo el liderazgo y acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dimensión** | **Política de gestión y desempeño** | **Responsables** |
| **Líder estratégico** | **Líder operativo** |
| Talento humano | Gestión estratégica del talento humano | Subdirección administrativa y financiera | Grupo de gestión humana |
| Integridad |
| Direccionamiento estratégico y planeación | Planeación Institucional | Oficina asesora de planeación | Líderes de procesos |
| Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público | Subdirección administrativa y financieraOficina asesora de planeación | Grupo gestión financiera |
| Compras y contratación pública | Subdirección administrativa y financiera | Grupo de contratos |
| Gestión con valores para el resultado. Operación interna | Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público | Subdirección administrativa y financiera | Grupo gestión financiera |
| Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos | Subdirección administrativa y financieraOficina asesora de planeación | Grupo de gestión humanaLíderes de procesos  |
| Gobierno digital  | Subdirección de gestión y manejo | Grupo de sistemas de información y radiocomunicaciones |
| Seguridad digital |
| Defensa jurídica | Oficina asesora jurídica | Oficina asesora jurídica |
| Mejora normativa | Oficina asesora jurídica | Líderes de procesos  |
| Gestión con valores para el resultado. Operación externa | Participación ciudadana en la gestión pública. | Oficina asesora de planeación | Líderes de procesos |
| Racionalización de trámites | Oficina asesora de planeaciónGrupo de trámites y evaluación ambiental | Subdirección de gestión y manejoSubdirección de sostenibilidad y negocios ambientales |
| Servicio al ciudadano | Subdirección administrativa y financiera  | Subdirección de gestión y manejoSubdirección de sostenibilidad y negocios ambientalesGrupo de procesos corporativos |
| Evaluación para el resultado | Seguimiento y evaluación del desempeño institucional | Oficina asesora de planeación | Líderes de procesos |
| Información y comunicación | Gestión documental | Subdirección administrativa y financiera | Grupo de procesos corporativosGrupo de sistemas de información y radiocomunicaciones. |
| Transparencia acceso a la información pública y lucha contra la corrupción | Oficina asesora de planeación | Líderes de procesos |
| Gestión de la información estadística | Oficina asesora de planeación | Subdirección de gestión y manejoGrupo de gestión e integración del SINAPSubdirección de sostenibilidad y negocios ambientales |
| Gestión del conocimiento y la innovación | Gestión del conocimiento y la innovación | Subdirección de gestión y manejo | Líderes de procesos |
| Control interno | Control Interno | 1ª línea de defensa | Subdirectores, directores territoriales y jefes de áreas protegidas | Coordinadores de grupos Líderes de procesos |
| 2ª línea de defensa | Oficina asesora de planeación | Oficina asesora de planeación |
| 3ª línea de defensa | Grupo de control interno | Grupo de control interno |

**PARÁGRAFO 1.** *Los líderes estratégicos* son los responsables de participar en la aprobación del plan de acción anual de la Entidad y promover el cumplimiento de las dimensiones y políticas de gestión y desempeño, mediante la generación de estrategias que faciliten la coordinación y articulación del Sistema de Gestión Integrado - SGI

**PARÁGRAFO 2.** *Los líderes operativos* son los responsables de velar por la ejecución del plan de acción anual así como los cronogramas, procedimientos y lineamientos definidos en los procesos asociados a cada dimensión y política.

**PARÁGRAFO 3.** Todas las unidades de decisión: nivel central, direcciones territoriales y áreas protegidas, deben participar en la implementación del SGI, así como realizar el seguimiento, medición, análisis y mejora, a fin de cumplir los objetivos del sistema, de los planes institucionales y lograr la satisfacción de los usuarios y/o partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO. Mapa de Procesos.** El Sistema de Gestión Integrado tiene un enfoque basado en procesos; que opera de forma transversal articulando 5 procesos misionales, 4 estratégicos, 8 de apoyo, y 2 de evaluación los cuales se adoptan en el siguiente mapa de procesos:



**ARTÍCULO CUARTO. Articulación con otros Sistemas de Gestión.** Parques Nacionales Naturales de Colombia de manera voluntaria podrá adelantar los procesos de implementación y certificación de normas internacionales de subsistemas de gestión, en las versiones vigentes que considere estratégicos, algunas de ellas son: Sistema de gestión de calidad (SGC) - NTC ISO 9001 liderado por la OAP, Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) - NTC ISO 27001 liderado por la SGM - GSIR, Sistema de gestión ambiental (SGA) - NTC ISO 14001 liderado por la SAF, Norma técnica de calidad del proceso estadístico NTC PE 1000 liderado por la SGM - GGIS y la SSNA como responsables de las Operaciones estadísticas registradas por la Entidad frente al Sistema Estadístico Nacional y Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) - Decreto 1072 de 2015 liderado por la SAF - GTH, dentro de los cuales el liderazgo corresponde a la generación de lineamientos para el cumplimiento de cada uno de los subsistemas por parte de la Entidad y de igual forma corresponde a la organización y articulación para evitar reprocesos o actividad duplicadas por otros procesos.

**ARTÍCULO QUINTO. Manual del Sistema de Gestión Integrado – SGI.** Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, elaborará un manual del Sistema de Gestión Integrado a fin de describir e integrar los elementos que definen y componen el sistema, así como su alcance, con base en los estándares y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y las normas nacionales e internacionales vigentes. En este manual se definirán las políticas de operación y responsabilidades de cada uno de los subsistemas definidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás requisitos de normas técnicas que se decidan implementar. La actualización del manual dependerá de la dinámica institucional y se codificará según los procedimientos vigentes del sistema.

**ARTÍCULO SEXTO. Documentación del Sistema.** La documentación del sistema, se incluirá en el listado maestro del Sistema de Gestión Integrado - SGI de la Entidad y la aprobación será responsabilidad de cada líder de proceso, independiente que el ejecutor sea otra dependencia diferente .

ARTÍCULO **SÉPTIMO. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**ARTÍCULO OCTAVO.** **Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, estará integrado por:

1. Un representante de la Dirección General o quien este delegue
2. El (La) Subdirector (a) Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
3. El (La) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas o quien este delegue
4. El (La) Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales o quien este delegue
5. El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue
6. El (La) Jefe de Oficina Asesora de Planeación, quién actuará como Secretario (a) técnico del Comité
7. El (La) Jefe de Oficina Asesora de Gestión del Riesgo o quien este delegue
8. Un representante de los Directores Territoriales

Invitado permanente:

1. Coordinador (a) Grupo de Control Interno. Quien tendrá voz, pero no voto.

Los demás asesores serán invitados según los temas a tratar en las sesiones.

**PARÁGRAFO 1.** Los integrantes del Comité podrán delegar su participación a excepción del Subdirector Administrativo y Financiero. La citación a cada sesión, indicará la posibilidad de delegación, según los temas a tratar, siempre y cuando no sea para la toma de decisiones. En todo caso la delegación no exime de responsabilidad al delegante.

**PARÁGRAFO 2.** Hace parte de la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la representación de las Direcciones Territoriales, la cual se rotará entre los Directores de éstas, en cada sesión citada. Su asistencia será en lo posible presencial o en caso de ser necesario será virtual. En todo caso, el Director Territorial que asista al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deberá socializar a los demás Directores Territoriales, los temas tratados y decisiones tomadas en la sesión a la que haya asistido.

**PARÁGRAFO 3.** Se podrá citar a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con carácter permanente u ocasional a las personas que se consideren necesarias de acuerdo con los temas a tratar. Estas personas tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 4.** Este Comité sustituirá y recogerá los demás comités y asuntos que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal.

**ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento interno para el adecuado funcionamiento del Comité.
2. Aprobar el Plan de Acción Anual de la Entidad para cada vigencia, así como los demás planes y programas institucionales acorde con el marco normativo vigente.
3. Realizar seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, acorde con el Plan de Acción Anual.
4. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-
5. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-
6. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
7. Adelantar y promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión. Es importante tener en cuenta que las herramientas de autodiagnóstico propuestas por el DAFP podrán actualizarse cada dos (2) años, o priorización que se defina en cada vigencia, según necesidades institucionales, previamente identificadas.
8. Hacer seguimiento a la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-
9. Aprobar y hacer seguimiento de los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño institucional.
10. Establecer compromisos frente a los temas tratados y sus resultados, cuando sea necesario en cada Comité.
11. De acuerdo al parágrafo 4 del artículo octavo del presente acto administrativo, se deberá definir las funciones de los comités que sean objeto de absorción
12. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
13. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con relación a las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
14. Las demás que tengan relación directa con la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

**PARÁGRAFO.** Los líderes estratégicos de política y/o Líderes operativos pueden realizar la solicitud de inclusión de un tema dentro del desarrollo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el objetivo de presentar temas requeridos por el MIPG, para lo cual realizarán la solicitud a la Secretaría Técnica de inclusión del tema en la Agenda del comité y remitirá los soportes correspondientes para la presentación en el Comité con días de anticipación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño*.*** El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño*.*** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, indicando hora, día y lugar de reunión. Igualmente indicar los temas a tratar y si la misma es para la toma de decisiones.
2. Preparar y presentar previamente a los integrantes del Comité, la agenda, los documentos y propuestas para discusión del mismo.
3. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
4. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité.
5. Elaborar el acta de cada reunión y llevar el control y el archivo de las mismas, al igual que los documentos adjuntos.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas o enviar a su delegado siempre que sea posible de conformidad con el parágrafo primero del artículo octavo de la presente resolución.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Analizar si en virtud al comité y a los comités absorbidos se deben expedir actos administrativos o comunicaciones, la cual deberá ser incluida en caso de ser positivo.
4. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño*.*** El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses o mínimo cuatro (4) veces al año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de alguno o todos los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, que serán solicitadas por la Secretaría Técnica, en las cuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: Video conferencia, correo electrónico, internet, o vía chat y todos aquellos medios que se encuentran al alcance de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Quorum.** ElComité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y tomará decisiones válidamente con la mitad más uno de los integrantes que posean voz y voto.

En caso de empate en la votación, el Subdirector (a) Administrativo y Financiero, quien lo preside tomará la decisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** En las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deberán tratar los temas incluidos en el orden del día, sin embargo, se establecerá un espacio en la agenda, para la inclusión de otros temas que los miembros del comité consideren necesarios.

**PARAGRÀFO.** En las citaciones a sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se solicitará a los integrantes, la inclusión de los temas que consideren necesarios a tratar en el comité, aparte de los establecidos en la agenda propuesta por la Secretaría técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes, la cual será enviada posterior a cada sesión para revisión y observaciones. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Mesas técnicas.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá constituir y/o instalar mesas técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones o la validación de los temas técnicos que se requieran, determinando el líder o quién preside, sus integrantes o alcances, pero no podrán tomar decisiones sobre los temas trabajados. Entendiéndose como mesa técnica, el espacio de diálogo para la socialización, discusión y gestión de acciones enfocadas en la articulación de las políticas que se agrupan en el MIPG, en particular los siguientes temas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | CONFLICTO DE INTERESES | PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS | DATOS PERSONALES | ARQUITECTURA EMPRESARIAL |
| OBJETIVO | Identificar las áreas de riesgos relacionadas, además de definir los lineamientos para la gestión preventiva | Garantizar acciones de información, diálogo y responsabilidad que garanticen un adecuado ejercicio de evaluación de la gestión por parte de la ciudadanía | Reconocer y proteger el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada; en cumplimento de la ley de protección de datos personales  | Evaluar los impactos de cualquier decisión de inversión, adquisición o modernización de sistemas de información e infraestructura de Tecnologías de la Información-TI en la entidad. |
| EQUIPO DE TRABAJO | \*Grupo de Gestión Humana\*Oficina Asesora Jurídica\*Oficina de Control Disciplinario Interno\*Oficina Asesora de Planeación\*Grupo de Contratos\*Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental | \* SGM-Grupo de Planeación del Manejo\* SINAP, Grupo de Procesos Corporativos\* Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental \* Oficina Asesora de Planeación\* SAF-Grupo de Gestión Financiera\* Grupo de Contratos | \* Oficina Asesora Jurídica\*Grupo de Gestión Financiera\* Grupo de Sistema de Información\* Grupo de Procesos Corporativos\* Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental\* Grupo de Contratos\* Oficina Asesora de Planeación | \*Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones SINAP, Grupo de Procesos Corporativos\* Unidades de decisión involucradas en proyectos de Tecnología de acuerdo con la hoja de ruta definida. \* Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental  |
| LÍDER DE LA MESA TÉCNICA | Grupo de Gestión Humana | SGM-Grupo de Planeación del Manejo y Oficina Asesora de Planeación | Oficina Asesora Jurídica | Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | PROCESOS DE DONACIÓN DE PREDIOS | MESA TERRITORIAL | MESA LOCAL |
| OBJETIVO | Poner en conocimiento la intención de donación por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas, de predios al interior o por fuera de las áreas protegidas; así mismo se dará a conocer el análisis jurídico predial realizado al predio objeto de la donación y la definición de criterios que permita la toma de decisión de recibir o no dicha donación | Generar espacios de carácter deliberativo para temas técnicos y administrativos que sirvan como insumo para la toma de decisiones en los procesos de planeación institucional adoptados por Parques Nacionales Naturales de Colombia. | Generar espacio de socialización a nivel de las AP, acerca de los asuntos técnicos y administrativos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de los instrumentos de planificación adoptados por la entidad. |
| EQUIPO DE TRABAJO | \* Coordinador del Grupo de Predios \* Subdirectora Administrativa y Financiera\* Director Territorial \* Jefe del Área protegida\* Abogado encargado del estudio jurídico predialNota: El Director Territorial y el Jefe del área protegida, dependerán de la ubicación del predio que se pretende donar) | Director TerritorialJefes de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la respectiva Dirección Territorial Un profesional de cada área que apoye los procesos a tratar. | Jefe de área protegidaFuncionarios y contratistas vinculados al Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales. |
| LÍDER DE LA MESA TÉCNICA | Oficina Asesora Jurídica | Directores Territoriales  | Jefes de Área Protegida |

|  |  |
| --- | --- |
|  | POLÍTICA DE INTEGRIDAD |
| OBJETIVO |  |
| EQUIPO DE TRABAJO | Grupo de Procesos Corporativos – GPC (por el componente de Servicio al Ciudadano), Grupo de Comunicación y Educación Ambiental – GCEA (estrategia de divulgación) y la Oficina de Control Interno Disciplinario – OCID (estrategia de prevención frente al tema),  |
| LÍDER DE LA MESA TÉCNICA | Grupo de Gestión Humana – GGH  |

**PARAGRAFO**. Las mesas técnicas que se conformen deberán rendir informes de la gestión realizada, con el objetivo de facilitar el seguimiento y entregar los insumos pertinentes en los casos que se requiera tomar decisiones al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y remitirán a la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las respectivas asistencias y actas generadas en cada uno de las mesas técnicas ejecutadas, con el objetivo de dar cumplimiento a la conservación documental de todos los documentos relacionado con el Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés*.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento, recusación y conflicto de intereses, previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento o conflicto de intereses, deberá informar inmediatamente al Subdirector (a) Administrativo y Financiero, quien preside el Comité quien decidirá el impedimento; de aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Subdirector (a) Administrativo y Financiero, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Vigencia y derogatoria**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las resoluciones 0046 de 2008, 115 de 2007, 180 de 2008, 0361 de 2019, 0186 de 2020, 0339 de 2013, 121 de 2011, 194 de 2016, 384 de 2013, 194 de 2016, 114 de 2015, 279 de 2013, 126 de 2018, 327 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los\*F\_RAD\_S\*

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

#### **PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ**

Director General

Aprobó: Andrea del Pilar Moreno Hernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Juan de Dios Duarte Sánchez. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Nubia Lucia Wilches Quintana. Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Viviana Serrano Ramos- Oficina Asesora Jurídica.

 María Ángel González Rois – Oficina Asesora Jurídica

 Silvia Patricia Tamayo Díaz. Asesora Subdirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Carolina Oviedo León. Oficina Asesora de Planeación

 Mónica Rosania Sandoval. Oficina Asesora de Planeación